



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2.013.-

Sr. Alcalde-Presidente:

D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ

Sres. Concejales:

D^a. CARMEN MÁRQUEZ ADAME

D. JUAN CARLOS DÍAZ DÍAZ

No asiste:

D. SERAFÍN BARRASO BORRALLO

Sr. Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en el artículo 21.1., apartados g), j), n) y o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, la aprobación de los padrones tributarios, conocer de los gastos y relaciones de facturas autorizadas y aprobados por la Alcaldía, la potestad de deslinde y recuperación de bienes, las órdenes de policía sanitaria, salubridad e higiene derivadas de la Ley General de Sanidad y, la policía y autorizaciones sobre caminos de titularidad municipal, según Decreto de la Alcaldía nº. 105/2011, de 1 de agosto de 2.011.

Asimismo tiene delegadas las atribuciones del Pleno reseñadas en el artículo 22.2, apartados j), k), m), y ñ), de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, la aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación, la resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía, la presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las entidades públicas que afecten al municipio, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas, la aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos y, la solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 29 de junio de 2.011.

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones del Centro Cultural "Los Solares", siendo las ocho horas y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil trece, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las ocho horas y veinte minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados con excepción del Concejal D. Serafín Barraso Borrallo, quien no excusa su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 19/07/2013 (extraordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a las mismas, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.



ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD COMPATIBILIDAD FUNCIONARIO.-

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Vista la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el desempeño del puesto de funcionario con el ejercicio de actividad privada presentada por D. Ignacio López Pellisa, y del informe de Secretaría de fecha 30 de octubre de 2013, someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno en sesión de 29 de junio de 2013 la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Reconocer a D. Ignacio López Pellisa la compatibilidad con el ejercicio de la actividad administrativa en correduría de seguros en la localidad de Zafra, cuyas características son, trabajo de dos tardes a la semana (lunes y miercoles) en horario de 17,00 a 19,00 horas, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes.

SEGUNDO. Inscribir el Acuerdo de la Junta de Gobierno, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno en sesión de 29 de junio de 2011, por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado.”

Por unanimidad de los Sres asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: RENTING VEHÍCULO POLICÍA LOCAL.-

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Visto que por esta Alcaldía se señaló o informó la necesidad de realizar la contratación del suministro en la modalidad de renting para un vehículo destinado al servicio de Policía Local de este Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Visto que dada la característica del suministro se considera como el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 12 de noviembre se emitió Informe de Secretaría-Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, así como sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe del contrato asciende a 22.133,45 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 4.648,02 euros, lo que supone un total de 26.781,47 euros y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Visto que con fecha 13 de noviembre, se redactaron e incorporaron al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía en Decreto nº. 105/2011:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del suministro mediante renting de un vehículo para el Servicio de Policía Local.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 462,83 el gasto que para este Ayuntamiento representa el suministro para la modalidad de renting con cargo a la partida 130/204 del vigente Presupuesto Municipal de 2013.

Autorizar, asimismo el gasto plurianual para los ejercicios 2014 a 2017 de acuerdo con el siguiente:

Año 2014.....	10.119,59 (Doce meses, en los que se incluyen la cuota de 462,83 mensual y la pintura y el puente VH de la Policía que ha de abonarse independiente de la cuota)
Año 2015.....	5.553,96 (Doce meses)
Año 2016.....	5.553,96 (Doce meses)
Año 2017.....	5.091,13 (Once meses)



TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de suministro mediante la modalidad de renting de un vehículo para el Servicio de Policía Local por procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- Red Autosur.
- Fuente de Cantos Motor, S.A.
- Northgate Renting Flexible.”

Por unanimidad de los Sres asistentes se aprueba:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del suministro mediante renting de un vehículo para el Servicio de Policía Local.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 462,83 el gasto que para este Ayuntamiento representa el suministro para la modalidad de renting con cargo a la partida 130/204 del vigente Presupuesto Municipal de 2013.

Autorizar, asimismo el gasto plurianual para los ejercicios 2014 a 2017 de acuerdo con el siguiente:

Año 2014.....	10.119,59 (Doce meses, en los que se incluyen la cuota de 462,83 mensual y la pintura y el puente VH de la Policía que ha de abonarse independiente de la cuota)
Año 2015.....	5.553,96 (Doce meses)
Año 2016.....	5.553,96 (Doce meses)
Año 2017.....	5.091,13 (Once meses)

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de suministro mediante la modalidad de renting de un vehículo para el Servicio de Policía Local por procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- Red Autosur.
- Fuente de Cantos Motor, S.A.
- Northgate Renting Flexible.”



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

A continuación se transcribe el :

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING DE UN VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es el suministro de un vehículo para el servicio de Policía Local de este Ayuntamiento mediante la modalidad de renting por procedimiento negociado sin publicidad, cuya codificación es CPV 34110000.

En el caso de vehículos, el alquiler, todos los servicios necesarios para el correcto funcionamiento: asistencia técnica, mantenimiento, seguro a todo riesgo e impuestos. Asimismo, al finalizar el contrato de Renting, no existe opción de compra sobre el bien.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establecen los artículos 9 y 290 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro en la modalidad de renting de un vehículo para el Servicio de Obras será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este



Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.valenciadelventoso.es.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 22.133,45 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 4.648,02 euros, lo que supone un total de 26.781,47 euros.

Para el gasto que supone esta contratación existe consignación y financiación suficiente con cargo a la partida 130/204 del vigente Presupuesto Municipal, por valor de 462,83 €.

El desglose por anualidades es el siguiente:

Año 2014..... 10.119,59 (Doce meses, en los que se incluyen la cuota de 462,83 mensual y la pintura y el puente VH de la Policía que ha de abonarse independiente de la cuota)

Año 2015..... 5.553,96 (Doce meses)

Año 2016..... 5.553,96 (Doce meses)

Año 2017..... 5.091,13 (Once meses)

Los gastos para la primera y última anualidad podrían variar ligeramente en función del momento en el que se formalice la entrega del vehículo.

Al tratarse de un gasto plurianual debe existir el compromiso firme de aportación del resto de anualidades a la corriente, debiendo de plasmarse específicamente en el presupuesto el crédito para las anualidades futuras y formalización al inicio de cada ejercicio la autorización y disposición del gasto sobre el correspondiente crédito disponible, con el fin de atender el reconocimiento de obligaciones que mensualmente se llevarán a cabo.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 48 meses, contado desde el día siguiente a la puesta a disposición del vehículo, que no podrá ser superior a los dos meses siguientes a la firma del contrato administrativo, debiendo desarrollarse de forma ininterrumpida durante dicho periodo.

Al cumplimiento del periodo de cuatro años, el adjudicatario retirara a su coste y por sus propios medios, el vehículo del mismo lugar donde lo entrego al inicio de la contratación.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:



3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando,



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso (Pz. España, 1, de Valencia del Ventoso), de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la recepción de la invitación para presentarse a esta licitación, no obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima del Texto Refundido de la LCSP.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos



requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del suministro mediante la modalidad de renting de un vehículo para el servicio municipal de obras». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA¹

¹ De conformidad con el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las



incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

g) Las empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Badajoz no tendrán obligación de presentar ninguna documentación, bastando una declaración responsable en los términos que recoge el apartado c) anterior.

SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro mediante la modalidad de renting de un vehículo para el servicio de Policía Local, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Conforme al artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se exige para este



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

contrato garantía provisional, teniendo en cuenta la posición preeminente del arrendador, que en realidad financia el pago del precio.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

- Propuesta económica.
- Servicio de mantenimiento, asistencia y seguro.
- Plazo de matriculación y entrega.
- Kilometros año.
- Mejoras adicionales.

Estos criterios se valoraran de acuerdo con lo siguientes:

- **Propuesta económica (De 0 a 70 puntos).**- El mayor importe de baja sobre el precio total del contrato, IVA excluido, será valorado con 70 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

- **Servicio de mantenimiento, asistencia y seguro (De 0 a 5 puntos).**- Atendiendo al servicio al que se destina el vehículo y la necesidad de su uso, se valorará la máxima respuesta en el programa de mantenimiento y asistencia del vehículo.

- **Plazo de matriculación y entrega (De 0 a 10 puntos).**- Se valorará la reducción en el plazo de entrega del vehículo previsto en la cláusula decimonovena de la siguiente forma: un punto por cada tres días de reducción hasta un máximo de 10 puntos.

- **Kilometros año (De 0 a 10 puntos).**- Establecido en 25.000,00 Km/año el número de kilómetros a contratar, se valorará el abono por kilómetros no realizados y el cargo por kilómetros de exceso en cada año de contrato.

- **Mejoras adicionales (De 0 a 5 puntos).**- Se valorarán mejoras adicionales al equipamiento básico del vehículo.

La valoración de las mejoras se hará partiendo de las que expresen los ofertantes, supervisadas por los servicios técnicos municipales. Corresponderá la máxima puntuación al



mayor valor económico de las unidades ofertadas como mejora, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas mediante una regla de tres simple directa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

No se procederá a la constitución de la mesa de contratación.

CLÁUSULA UNDECIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODECIMA. Apertura de la documentación y clasificación de las proposiciones

El Alcalde, una vez finalizado el plazo de recepción de ofertas y debidamente examinada y calificada la documentación administrativa.

Se podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá, en presencia del Secretario del Ayuntamiento, a la apertura de las proposiciones económicas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada.

La Alcaldía, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas conforme a lo señalado en el art. 150 TRLCSP y de acuerdo con los aspectos técnicos y económicos establecidos en este Pliego. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos informes se estimen necesarios para adoptar dicha resolución.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación, adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, de acuerdo con lo establecido en el art. 151.3 TRLCSP siempre que el licitador haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

La adjudicación del contrato deberá concretar y fijar los términos definitivos del contrato. Asimismo, no podrá declararse desierta la presente licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación será motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151.4 TRLCSP.

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la administración contratante y en ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen la alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos legalmente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En caso de que el adjudicatario no proceda a la formalización del contrato administrativo en la



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

forma y plazo previstos en la normativa sobre contratación y en el presente Pliego, el órgano de contratación dejará sin efecto la adjudicación realizada a su favor, procediendo a recabar la documentación a la que hace referencia el artículo 151 TRLCSP al siguiente licitador mejor colocado en la clasificación de ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— El arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen de pagos

El pago se efectuará mediante la presentación, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de la correspondiente factura que se abonará previo informe del Departamento correspondiente, la fiscalización de la Intervención Municipal y una vez aprobada por el Órgano Municipal competente.



El importe de las facturas se abonará en los plazos previstos en el art. 200.4 de la TRLCSP y conforme lo dispuesto en la disposición transitoria octava de dicha norma legal, en los términos de la nueva redacción aprobada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios

La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción a compra, ni en los contratos menores.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía técnica y mecánica de dos años a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El plazo de entrega del vehículo se fija en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, otorgando acta de entrega o recepción.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente en el acta de recepción y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro.

La entrega del vehículo se hará efectiva en el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Modificación del Contrato



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 y siguientes TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:
 - - Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
 - - Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.
- El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los servicios realizados.
- b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:
 - - Si, al tiempo de la recepción, el vehículo a entregar no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.
 - - Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
 - - En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.
- c) Por incumplir los aspectos objeto de negociación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los aspectos objeto de negociación en los siguientes términos:
 - - Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.



- - Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 Y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

Se transcribe también el:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING DE UN VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE POLICIA LOCAL

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es el suministro de un vehículo para el servicio de Policía Local de este Ayuntamiento mediante la modalidad de renting por procedimiento negociado sin publicidad, cuya codificación es CPV 34110000.

2.- CONDICIONES TÉCNICAS Y EQUIPAMIENTO DEL VEHÍCULOS:

2.1- Contenido del contrato. Características técnicas y equipamiento de los vehículos.

La ejecución del contrato comprenderá la entrega del vehículos descrito con las siguientes características técnicas y equipamiento con carácter de mínimos.

- a) 1 vehículo tipo turismo para servicio de Policía Local.
- b) Opciones: Todas la opciones de serie incluidas.
- c) Cilindrada: mínimo 1.398.
- d) Potencia: mínima 75 CV.
- e) Motor: Diesel.
- f) Combustible: Gasóleo.
- g) Puertas: 4 más portón trasero.
- h) Núm. de Plazas: 5 Plazas.
- i) Color: Blanco. El vehículos deberá entregarse rotulados de conformidad con lo dispuesto en la ORDEN de 27 de noviembre de 2008 por la que se establecen la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad y equipo de los Policías Locales de Extremadura Anexo IX apartado 4)
- k) Equipamiento mínimo kit Policía Local:
 - (1) Puente de 1100 mm, altavoz 100W, cable manguera
 - (2) Luces rotativas correa sincronizadas. Homologado UN R65
 - (1) Luz crucero, Vista halógeno
 - Fijación permanente
 - Conector techo 23 vías



- Amplificador 100W, 3 tonos, mando remoto, megafonía, microfono integrado, 1 salida luz, 1 salida auxiliar, cableado, 12V
- Legalización vehículo ITV.

2.2.- Otras condiciones del arrendamiento

- Período de arrendamiento: 48 meses.
- Kilometraje medio anual: 25.000 Km.
- Seguro a todo riesgo: sí
- Asistencia técnica: sí.
- El cambio de neumáticos deberá realizarse en cualquier momento de la vida del contrato, aceptándose tantas sustituciones como fueran necesarias en dicho período.
- El mantenimiento de los vehículos será realizado a costa del adjudicatario.
- Vehículo de sustitución de similar o inferior categoría por averías o paralización a partir de 48 horas.
- La cuota mensual incluirá todos los costes suplidos, administración, impuestos, seguro, ITV, etc.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon por los Sres. asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las ocho horas y treinta minutos día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-"**

Vº. Bº.
EL ALCALDE